



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1408/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de julio dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **Confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Educación, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **00200819**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	6
PUNTOS RESOLUTIVOS	6

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dos de febrero de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Educación, en la que requirió lo siguiente:

...

cuántas solicitudes de Derechos arco se recibieron en el año 2016, identificar si fueron de acceso, rectificación, cancelación u oposición

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, la recurrente promovió recurso de revisión vía sistema Infomex-Veracruz en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El veintinueve de abril de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El treinta de junio de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico, el sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, remitiendo copia del oficio SEV/UT/1105/2021, con anexos, recepcionado en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.

7. Cierre de instrucción. El seis de julio de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el veintinueve de abril de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que no justifica ni mucho menos subsana las consecuencias jurídicas que en su momento tengan lugar. A pesar de lo anterior y a fin de no continuar vulnerando los derechos de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos Noveno, Décimo y Undécimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó saber cuántas solicitudes de Derechos arco se recibieron en el año 2016, identificar si fueron de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, esto vía Sistema Infomex-Veracruz, en el cual señala que permite hacer del conocimiento del ahora recurrente que la información requerida se encuentra publicada en la ruta electrónica <http://transparencia.sev.gob.mx/fraccionxxiii/>:

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

la liga que envía de respuesta contiene concentrados por año, pero en ningún lado especifica "solicitudes de derecho ARCO", de acuerdo a lo que se solicitó originalmente

...

El sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, mediante correo electrónico de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, por medio del cual se remite copia del oficio SEV/UT/1105/2021 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, mismo que se encuentra signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, conteniendo adjunto copia del similar SEV/UAIP/201/2017, mismo que en su parte medular señala:



...

(...)

...se remite adjunto al presente el Informe Anual en Materia de Datos personales del año 2016.

(...)

El documento de mérito, contiene en su numeral identificado como "I", la siguiente información:

	SEV ESTADO DE VERACRUZ	 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	005140		
Informe Anual – Datos Personales 2016					
I. Registro de solicitudes de Derechos ARCO. <i>Artículo 41 fracción X inciso a) y b) Ley 581/Artículo 37 fracción I y II Lineamientos.</i>					
En el año 2016 se recibieron 8 solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales con el siguiente desglose:					
Número	Fecha y forma de presentación	Fecha de respuesta	Tipo de solicitud	Respuesta	Tiempo de respuesta (días hábiles)
PF-07	Personal 08/03/2016	05/04/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la Información	20 DÍAS
PF-08	Personal 08/03/2016	17/03/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	10 DÍAS
PF-09	Personal 08/03/2016	17/03/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	10 DÍAS
PF-10	Personal 08/03/2016	17/03/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	10 DÍAS
PF-11	Personal 08/03/2016	17/03/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la Información	10 DÍAS
00353716	Infomex 26/04/2016	27/05/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	20 DÍAS
00353816	Infomex 26/04/2016	27/05/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	20 DÍAS
01162516	Infomex 29/11/2016	11/01/2017	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la Información	20 DÍAS

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **Inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican:

En primer lugar hay se determina que la información reclamada que es materia de este fallo se vincula con información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XXIII de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



De igual forma, es importante puntualizar, que se cumplió con la realización de los trámites internos, para la localización y entrega de lo solicitado, tal como consta en los oficios SEV/UT/1105/2021 y SEV/UAIP/201/2017, actualizándose con ello, lo estipulado en el Criterio IVAI 8/2015 de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE”**:

...

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. (sic)

...

Ahora bien, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública es competente para ello, puesto que lo solicitado constituye una obligación de transparencia, tal como ya se ha establecido en líneas anteriores, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 134, fracciones I, III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por cuanto hace al agravio expresado por el recurrente se desprende que este resulta inoperante, puesto que si bien es cierto, en la etapa primigenia el sujeto obligado no proporciona la información solicitada en la respuesta que brindó Vía Sistema Infomex-Veracruz, ello es subsanado en la etapa recursal, ya que mediante similar SEV/UAIP/201/2017, por medio del cual el sujeto obligado presenta el Informe Anual en Materia de Datos Personales del año dos mil dieciséis.

Siendo emitida la presente contestación por parte del sujeto obligado, con motivo de la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, bajo el ámbito de la lealtad y la honradez, de conformidad con lo señalado en el Criterio 2/2014, el cual a la letra dice:

...

“BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de

la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.”

...

Por ende, se garantizó el acceso a la información del recurrente, cumpliéndose así con lo estipulado en los artículos 6, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 5 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia remitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

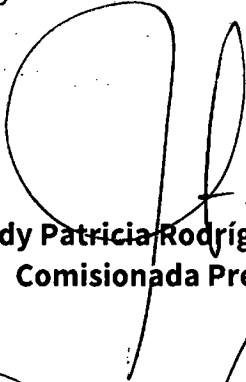
SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

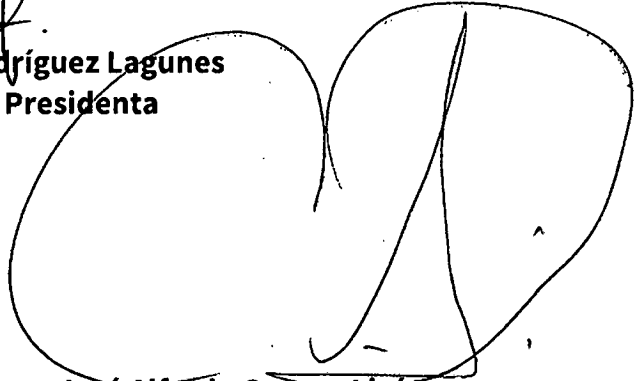
Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **Unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

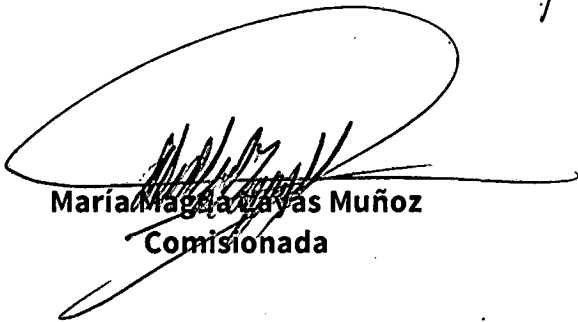
Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



María Magda Llavas Muñoz
Comisionada



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos



Ale.

IVAI-REV/1408/2019/II

Unidad Transparencia y Acceso a la Información <transparencia@msev.gob.mx>

Mié 30/06/2021 11:40 AM

Para: contacto <contacto@verivai.org.mx>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

2.-RESP ACD ADM.pdf;



Lic. María Teresa Díaz Carretero
Titular de la Unidad de Transparencia.

La información contenida en este mensaje no se considera compromiso o acuerdo oficial hasta que se confirme por escrito con la firma autógrafa del servidor público facultado, por lo que las opiniones personales expresadas en el mismo no son una posición oficial de la Dependencia o Entidad emisora. Este mensaje es confidencial, dirigido para uso exclusivo del destinatario, quedando prohibida su distribución y/o difusión en cualquier modalidad sin la previa autorización del servidor público que lo emite. Si usted no es el destinatario de este mensaje, deberá borrarlo inmediatamente.

Se le invita a conocer nuestro aviso de privacidad en el siguiente [enlace](#).

La información contenida en este mensaje no se considera compromiso o acuerdo oficial hasta que se confirme por escrito con la firma autógrafa del servidor público facultado, por lo que las opiniones personales expresadas en el mismo no son una posición oficial de la Dependencia o Entidad emisora. Este mensaje es confidencial, dirigido para uso exclusivo del destinatario, quedando prohibida su distribución y/o difusión en cualquier modalidad sin la previa autorización del servidor público que lo emite. Si usted no es el destinatario de este mensaje, deberá borrarlo inmediatamente.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

2021 / 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

Unidad de Transparencia
Oficio No.: SEV/UT/1105/2021
Asunto: RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/1408/2019/II
Xalapa, Enríquez., Ver. 29 de junio de 2021.

**PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE**

LICENCIADA MARIA TERESA DIAZ CARRETERO, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, como lo acredito con la copia fotostática certificada del nombramiento que obra en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo dictado en el recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/1408/2019/II**, notificado a este Sujeto Obligado, con fundamento 162, 164, 192 y 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, comparezco para exponer lo siguiente:

1. Se adjunta oficio SEV/UAIP/201/2017, signado por el titular de la Unidad de Transparencia, con el asunto: Informe Anual en materia de Datos personales del año 2016.
2. Igualmente, con fundamento en los artículos 162 segundo párrafo, 197 fracción IV de la ley de transparencia multicitada, designo como delegada a la Mtra. Arely Monserrat Quiroz Morales para efectos legales que procedan.
3. Me permito señalar como cuenta de correo electrónico oficial de esta Unidad de Transparencia transparencia@msev.gob.mx para recibir y oír toda clase de notificaciones.

Por lo expuesto anteriormente, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por reconocida la personería con que me ostento para intervenir conforme a la ley aplicable en los autos del recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/1408/2019/II**, y como delegada a la servidora pública Arely Monserrat Quiroz Morales.


SEGUNDO. Por exhibidas las documentales públicas que se ofrecen el presente ocurso, dándole el valor probatorio que en derecho corresponda, y en el momento procesal oportuno se considere como otorgada la respuesta al folio 200819. Teniendo por cumplido con el presente escrito, el acuerdo, dictado en los autos del recurso de revisión **IVAI-REV/1408/2019/II**.

ATENTAMENTE



S.E.V.

VERACRUZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. MARÍA TERESA DÍAZ CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Lic. Zenyazen Roberto Escobar García. Secretario de Educación.- Para su conocimiento.
Archivo/Expediente/198/2021

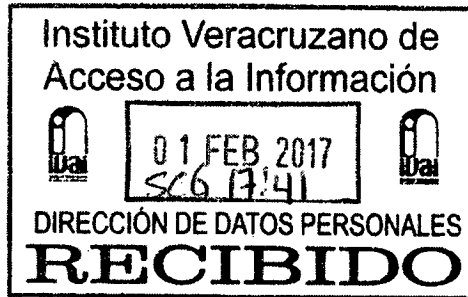
Torre Ánimas, despacho 203, Biv. Cristóbal Colón no. 5, Fracc. Jardines de las Ánimas
C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 841-7700 ext. 7082.
Algunos derechos reservados © 2018



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

000145



Oficio nº SEV/UAIP/201/2017
Hoja 1/1
Asunto: Informe Anual en materia de
Datos Personales del año 2016.
Xalapa, Ver., a 31 de enero de 2017

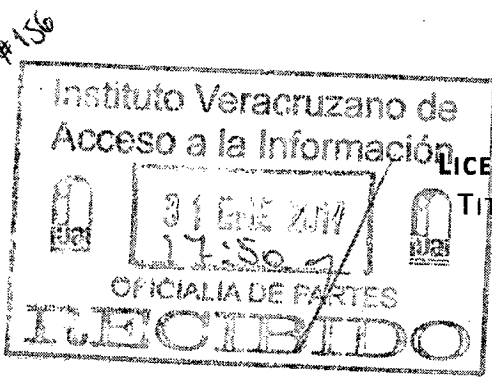
MTRA. YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

AT'N: MTRA. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
DIRECTORA DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a los artículos 39 fracción III y 41 fracción X de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 y 38 fracción IV de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales del Estado de Veracruz, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia y Responsable de los sistemas de datos personales del Instituto, se remite adjunto al presente el Informe Anual en materia de Datos Personales del año 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



[Firma]
LICENCIADO EDUARDO DOMÍNGUEZ ZAMUDIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LA INFORMACIÓN PÚBLICA



S.E.V.
VERACRUZ
UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Enrique Pérez Rodríguez.- Secretario de Educación.- Para su conocimiento.
Archivo/Expediente



Informe Anual – Datos Personales 2016

I. Registro de solicitudes de Derechos ARCO.

Artículo 41 fracción X inciso a) y b) Ley 581/Artículo 37 fracción I y II Lineamientos.

En el año 2016 se recibieron 8 solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales con el siguiente desglose:

Número	Fecha y forma de presentación	Fecha de respuesta	Tipo de solicitud	Respuesta	Tiempo de respuesta (días hábiles)
PF-07	Personal 08/03/2016	05/04/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	20 DÍAS
PF-08	Personal 08/03/2016	17/03/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	10 DÍAS
PF-09	Personal 08/03/2016	17/03/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	10 DÍAS
PF-10	Personal 08/03/2016	17/03/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	10 DÍAS
PF-11	Personal 08/03/2016	17/03/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	10 DÍAS
00353716	Infomex 26/04/2016	27/05/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	20 DÍAS
00353816	Infomex 26/04/2016	27/05/2016	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	20 DÍAS
01162516	Infomex 29/11/2016	11/01/2017	Acceso a dato identificativo.	Reserva de la información	20 DÍAS

II. Denuncias Presentadas.

Artículo 41 fracción X inciso c) primera parte Ley 581/Artículo 37 fracción III Lineamientos

Mediante los oficios No. OIC/SEV/IyRSP/0022/2017 y CI/RQD/1739/2016, el Titular del Órgano de Control Interno de esta Secretaría, informó que no existen denuncias originadas por el incumplimiento de la Ley de la materia, en consecuencia, no ha sido necesario dar vista al Instituto. Se anexan los oficios citados anteriormente.

III. Dificultades Presentadas.

Artículo 41 fracción X inciso c) segunda parte Ley 581/Artículo 37 fracción IV Lineamientos

No se observaron dificultades en el cumplimiento de la Ley.



IV. Recursos Públicos.

Artículo 41 fracción X inciso d) Ley 581/Artículo 37 fracción V Lineamientos

Mediante la tarjeta No. SEV/OM/DCyCP/0059/2017, la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de esta Secretaría informó que para la gestión 2016 la Unidad no contó con techo presupuestal asignado. Se anexa la tarjeta en comento.

Cabe destacar que, derivado de las acciones tomadas por la nueva administración, esta Unidad ha sido desincorporada de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo para integrarse a la estructura dependiendo directamente del C. Secretario.

V. Sistemas de datos personales

Artículo 37 fracción VI Lineamientos

Se cuenta con 20 Sistemas de Datos Personales mediante el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 364, de fecha 17 de septiembre de 2013:

1. Sistema de Datos Personales de los expedientes de solicitudes de información y recursos de revisión interpuestos en la Secretaría de Educación y en contra de la misma.
2. Sistema de datos personales de los recursos humanos de la Secretaría de Educación de Veracruz.
3. Sistema de datos personales de prestaciones.
4. Sistema de datos personales de prestadores de servicio social, inicio, conclusión y constancia.
5. Sistema de datos personales programas complementarios nacionales.
6. Sistemas de datos personales de Concursos de Participación.
7. Sistema de datos personales de bolsa de trabajo de la secretaría.
8. Sistema de datos personales de correspondencia.
9. Sistema de datos personales relativo a capacitación y profesionalización de los trabajadores.
10. Sistema de datos personales becas, becas-comisión, reembolsos.
11. Sistema de datos personales control de evaluación.
12. Sistema de datos personales de registro de acceso a las instalaciones y videograbación de la Secretaría.
13. Sistema de datos personales de control y servicios escolares.
14. Sistema de datos personales de aspirantes a nuevo ingreso, alumnos y egresados de los diversos sistemas que regula la Secretaría de Educación.
15. Sistema de datos personales de recepción de documentos de la gestión de los mismos.
16. Sistema de datos personales de procedimientos laborales internos, procedimientos administrativos y jurisdiccionales.



17. Sistema de datos personales registro de aspirantes a la elaboración de guías, academias pedagógicas, instructores y cursos de actualización docente.
18. Sistema de datos personales trayecto formativo.
19. Sistema de datos personales respecto a todos los trámites a realizar por parte de las Escuelas Particulares.
20. Sistema de datos personales de padrón de proveedores y prestadores de servicios de la Secretaría de Educación de Veracruz.

VI. Acciones desarrolladas.

Artículo 41 fracción X inciso e) Ley 581/Artículo 37 fracción VII Lineamientos.

Para dar cumplimiento a la Ley y Lineamientos en esta materia, se llevó a cabo lo siguiente:

1. El personal adscrito a la Unidad de Acceso a la Información asistió a:
 - Conferencia: Robo de identidad: uso indebido de los datos personales. Día Internacional de Protección de Datos Personales. 25 de enero de 2016
 - Foro: Seguridad Informática y sus Alcances en Materia de Datos Personales. 19 de mayo de 2016

VII. Indicadores de gestión e impacto de su actuación.

Artículo 41 fracción X inciso f) y g) Ley 581.

Se retoma el indicador de gestión en materia de datos personales que sugiere la Guía- Informe Anual de Datos Personales, mismo que se señala a continuación:

Nombre del Indicador	FORMULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR
Índice de cumplimiento en materia de Datos personales	(Número de obligaciones y acciones ejecutadas por el ente público/ Número de obligaciones y acciones previstas en Ley 581) x 100	De todas las obligaciones y acciones que marca Ley 581 sobre datos personales, este indicador mostrará que porcentaje es el que cumple el ente público responsable de tratamiento de datos personales que recibe, como parte de sus atribuciones o servicios	Porcentaje	Relativo

Obligaciones previstas por la Ley 581	Obligaciones ejecutadas por el ente público	Observaciones
1. Contar con Unidad de Acceso a la Información Pública y Responsable de los Sistemas de Datos Personales	1	Ninguna.
2. Creación de Sistemas de Datos Personales en términos del artículo 10.	1	Ninguna.
3. Declarativas de Privacidad	0	Ninguna.
4. Registro electrónico de los Sistemas de Datos Personales en términos del artículo 13	0	Ninguna.



000148

5. Trámite de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales	1	
6. Capacitación a los servidores públicos del ente público	0	
7. Adopción de medidas de seguridad en coordinación con el responsable de informática	0	

1= Cumplida

.5= Cumplida parcialmente

0= No cumplida

Nombre del Indicador	FORMULA	RESULTADO
Índice de cumplimiento en materia de Datos personales	$(3.0/7) \times 100$	42.85

Respecto al impacto de actuación, esta Secretaría hacia su interior ha trabajado con todas las áreas responsables del resguardo de la información en la elaboración de las versiones públicas para la protección de los Datos Personales con el objeto de evitar un manejo inadecuado de la misma.

Por ello, esta Secretaría no ha tenido problema alguno con sanciones por parte del IVAI o quejas por parte de los Ciudadanos respecto a sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales.